

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

570

La Orden del Ministerio de Fomento, publicada en la *Gaceta* del 28 de junio último, dispone que el anuncio de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios no se efectúe hasta que se dé adecuada organización a los servicios que abarca la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

El Decreto del mismo Ministerio del 20 de noviembre de 1931 (*Gaceta* del 21) y la base 13, correspondiente a «Personal y Servicios», del de la Presidencia del Gobierno de la República de 7 de diciembre del mismo año (*Gaceta* del 8), dispone que las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios sean cubiertas por los Ayuntamientos respectivos y que aquellas plazas deberán proveerse con arreglo a normas que se dictarán por la referida Dirección.

Ultimada la organización de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, a la que pertenece cuanto con estos servicios se relaciona, es momento oportuno y de necesidad imprescindible, dar las normas generales a las que deberán sujetarse todos los Municipios al publicar los anuncios para cubrir las aludidas plazas que en la actualidad estén vacantes o vacuen en lo sucesivo, reservándose aquéllos el derecho de establecer las condiciones particulares que al concursante deberán exigir, en relación con las características especiales del servicio de cada localidad, condiciones que no habrán de oponerse, en caso alguno, a las que como generales se señalan en esta disposición.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, vacantes, serán cubiertas por concurso o por oposición:

Primero. Lo serán precisamente por concurso aquellas cuya consignación sea inferior a 4.000 pesetas, y en él se tendrá en cuenta la siguiente relación de méritos:

1.º Tener aprobadas oposiciones a plazas del Estado, Provincia o Municipio, con la preferencia que se enumeran.

2.º La antigüedad en el esca-

lafón general de Veterinarios municipales.

3.º Las pensiones, realizadas, para ampliación de estudios.

4.º La publicación de trabajos de investigación.

5.º La publicación de otros trabajos de índole profesional.

6.º Pertenecer o haber pertenecido a Corporaciones científicas; y

7.º Otros cargos y servicios profesionales, prestados.

Segundo. Podrán ser provistas por oposición o por concurso, según acuerden las Corporaciones municipales correspondientes, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, que tengan consignación no inferior a 4.000 pesetas.

La convocatoria para cubrir las vacantes que se anuncien a oposición se hará, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha en que se han de comenzar los ejercicios y al mismo tiempo se publicará el programa por el que la oposición habrá de regirse.

El Tribunal encargado de juzgar aquélla estará formado por mayoría de técnicos veterinarios, y la Presidencia corresponderá al Inspector provincial del Servicio.

En el anuncio de unas y otras vacantes se hará constar:

A) La causa que la motiva.

B) El Ayuntamiento o Ayuntamientos que han de integrar el partido profesional y localidad en la que ha de residir el facultativo.

C) La provincia y distrito judicial a que el partido pertenece.

D) La estadística de población de la totalidad del aludido partido profesional.

E) La dotación de los servicios unificados, de titular, Higiene pecuaria y matanza porcina domiciliaria.

F) El censo ganadero de todas las especies domésticas.

G) Los servicios de mercados de abastos o puestos, indicando si aquéllos se hacen en uno u otro régimen, o en ambos; y

H) Otros servicios relacionados, como mercado de ganados, ferias, etc., etc.

Cuarto. Los anuncios, con los datos reseñados en el artículo anterior, serán remitidos por las Alcaldías respectivas a este Centro, para que, informados por la Inspección provincial Veterinaria correspondiente y por las Inspecciones generales del

servicio, en plazo no superior a ocho días, se disponga su inserción y anuncio en la *Gaceta de Madrid* por la Dirección general del Ramo.

Las dudas y reclamaciones que pudieran motivar estas convocatorias o anuncios se resolverán por la Dirección general de Ganadería, previo informe de los Ayuntamientos interesados, Asociación provincial veterinaria e Inspección general del Servicio.

Quinto. En el improrrogable plazo de dos meses, las Inspecciones provinciales Veterinarias, con la cooperación de las Asociaciones provinciales respectivas, remitirán a la Dirección general de Ganadería el Escalafón de Inspectores municipales veterinarios de cada una de ellas y en él harán constar los servicios prestados en propiedad, fecha de toma de posesión y cese en el cargo o cargos municipales que hayan desempeñado; extremos, unos y otros, que se acreditarán con las actas expedidas por los Alcaldes correspondientes.

En lo sucesivo, las Inspecciones provinciales veterinarias notificarán, con toda urgencia, a la Dirección general de Ganadería los nombramientos y toma de posesión que se llevaren a cabo para ocupar plazas vacantes de la índole de las indicadas.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este Decreto, para cuyo cumplimiento, el Ministro de Agricultura adoptará las medidas oportunas.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, *Marcelino Domingo y Sanjuán*.

(Gaceta 28 febrero 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

574

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Industrias Conserveras de Logroño; visto asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las repre-

sentaciones patronales y obreras del Jurado mixto antedicho, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de febrero de 1932.—*Francisco L. Caballero*.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 29 febrero de 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

567

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que a continuación se expresan, ha acordado designar para su desempeño a los concursantes que se mencionan, habiendo tenido presente para efectuarlo la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 22 de febrero de 1932.—El Director general, *González López*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: Ribera del Fresno, don Vicente García Ureña, Secretario de Dos Torres (Córdoba).

Provincia de Huelva: Almonaster la Real, don José Cobos González, Secretario de Fuentes de León (Badajoz).

Provincia de Orense: El Bollo, don Francisco Rodríguez Haro, opositor número 91-1930.

Provincia de Pontevedra: Poyo, don Amadeo Salgado Soutelo, caso cuarto.

Provincia de Zaragoza: Ateca, don Manuel Cuervo Cortés, ex Secretario de Dumbria (Coruña).

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 22 de febrero de 1932.
—El Director general, *González López*.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Pego, don Vicente Azcoiti Sánchez Muñoz, opositor número 48-1930.

Provincia de Coruña: Serantes, don Manuel Sanluis Calvelo, ex Secretario de Miño.

Provincia de Huelva: Nerva, don José L. Pérez Rendón Peralta, opositor número 38-1930.

Provincia de Madrid: Ciempozuelos, don Alfonso Elorza Letamendía, opositor número 79-1930.

Provincia de Orense: Barco de Valdeorras, don Benjamín Fidalgo Teto, ex Secretario de La Bañeza (León); Irijo, don Manuel Ballesteros Curiel, ex Secretario de Lalín (Pontevedra); Verín, don Pedro Villaseca Quiles, opositor número 93-1930.

(Gaceta 25 febrero 1932)

568

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de octubre último, ha sido nombrado Depositario de fondos de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) don Manuel Carrasquer Camilleri; advirtiéndole que la publicación que se hace de este nombramiento no le convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 27 de febrero de 1932.
—El Director general, *González López*.

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último (Gaceta del 30 del mismo mes).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 27 de febrero de 1932.

—El Director general, *González López*.

RELACION QUE SE CITA

Don Telesforo García Sampedro, Cieza (Murcia).

Don Saturnino López Pando, Osuna (Sevilla).

(Gaceta 28 febrero 1932)

Diputación Provincial

CONCURSO PARA INSTALACION ELECTRICAS

Habiéndose reformado las salas números 8 y 9 del Hospital provincial de esta ciudad, y estando constituidos los entramados del mismo por madera principalmente, se hace necesario el dotar a las salas referidas de instalación eléctrica, al igual que en las salas de los dos nuevos pabellones, y de esta forma evitar que en un caso de avería ocurra un incendio.

Se podrán presentar proposiciones durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con arreglo a las condiciones que a continuación se expresan:

Para cada una de las salas, los elementos a suministrar son los siguientes.

Dos puntos centrales equidistantes, cada uno con una lámpara de 200 vatios y otra lámpara de luz suplementaria para alumbrado tenue en las horas de dormir.

Dos puntos de luz, cada uno de 25 vatios, para alumbrado del retrete y cuarto del enfermero de guardia.

Dos aparatos «Phillipite», de 35 c/m. de diámetro y 97 c/m. de altura, provistos de dispositivo para alumbrado alterno, intenso y suave o tenue, debiendo ser éstos aparatos iguales a los colocados en los nuevos pabellones de ampliación.

Dos brazos de metal para el retrete y cuarto del enfermero.

Dos lámparas de 200 vatios cada una.

Dos lámparas de 25 vatios cada una.

Dos lámparas de luz tenue.

Un automático de máxima y mínima para garantizar las averías por incendio en las líneas.

La instalación se ejecutará con todos los conductores colocados dentro de tubo «Bergman», perfectamente sujeto a las paredes o techo, debiendo llevar cada punto de luz el correspondiente interruptor y cortacircuitos, y el precio se entiende para el suministro de todos los materiales necesarios y su montaje, es decir, para la instalación completamente terminada.

El precio de este anuncio y el que se haga en los dos periódicos diarios de la localidad, serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación bajo sobre cerrado, en el que se consignará lo siguiente: «Proposición para instalación eléctrica en las salas números 8 y 9 del Hospital provincial».

El adjudicatario se compromete a cumplir todas cuantas órdenes reciba del Arquitecto provincial, tanto en cuanto a materiales se refieren como a la mano de obra, cambiando aquéllos si a su juicio no fueran de buena calidad o volviendo a instalar si la mano de obra no fuera todo lo esmerada que se precisa.

El adjudicatario deberá retirar en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas del sitio de instalación aquel material que haya sido rechazado por el Arquitecto provincial.

El plazo para la ejecución de las dos instalaciones será de veinte días improrrogables, a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación por la Comisión gestora.

Se abonará el importe total del concurso al mes de la fecha de entrega de la instalación, que se hará por escrito al Arquitecto provincial y una vez comprobada la buena calidad de los materiales y el buen funcionamiento de la misma.

La Comisión Gestora provincial se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la oferta que a su juicio sea más ventajosa, o de desecharlas todas.

Logroño, 1.º de marzo de 1932.
—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.

CONCURSO

PARA EL SUMINISTRO DE 20.000 TEJAS, CON DESTINO AL ASILO PROVINCIAL.

Necesitándose para los tejados de las galerías del Asilo provincial 20.000 tejas del tipo llamado «Arabe» o «lomuda», se anuncia concurso para el suministro de las mismas por espacio de diez días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo las condiciones siguientes:

La teja que se suministre será dura y bien cocida, de grano fino, procedente de buenas arcillas, de sonido campanil a los golpes que se le den y que su fractura se presente uniforme, sin cuerpos extraños ni caliches.

Deberán ser perfectamente iguales en su forma y dimensiones y grueso uniforme, desechándose las que no reúnan estas condiciones.

Los plazos para el suministro del material, serán los siguientes:

Cinco mil tejas a los ocho días de la adjudicación.

Cinco mil tejas a los ocho días de entregar el primer plazo.

Cinco mil tejas a los quince días del segundo plazo.

Cinco mil tejas a los quince días del tercer plazo.

El adjudicatario ha de colocar las tejas en pilas en aquellos lugares próximos al sitio de empleo en el Asilo provincial que se le indique por el Arquitecto provincial, siendo de su cuenta los gastos que ello le origine.

Es condición indispensable el presentar con el precio, muestra del material que se ofrece.

El precio de este anuncio y el que se haga en los dos periódicos diarios de la localidad serán de cuenta del adjudicatario.

El pago de este suministro se ajustará a lo siguiente:

A los quince días siguientes al suministro de cada uno de los plazos, y previa conformidad del Arquitecto provincial, se certificará por éste el importe con arreglo al precio indicado por el adjudicatario y previa aprobación por la Comisión gestora, le será abonado su importe.

Las proposiciones se presentarán en pliego bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación provincial, indicando en la cubierta «Proposición para el suministro de tejas al Asilo provincial».

El adjudicatario deberá retirar del sitio donde estén colocadas las tejas y en un plazo de cuarenta y ocho horas aquéllas que a juicio del Arquitecto no sean de recibo, comprometiéndose a cumplir cuantas indicaciones le haga el referido técnico sobre clase y condiciones del material.

La Comisión Gestora de esta Diputación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la oferta que a su juicio sea la más ventajosa o de desecharlas todas.

Logroño, 1.º de marzo de 1932.
—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

JEFATURA

AGUAS

565

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real Decreto de 9 de junio de 1925 y de acuerdo con las instrucciones dictadas en 10 de noviembre de 1928, se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de conducción para abastecimiento de Gimileo de un caudal de un litro y un quinto de litro por segundo de tiempo, de aguas derivadas del manantial denominado «Fuente del Prado», en dicha jurisdicción.

Las obras proyectadas son: La captación, la conducción con tubería de fundición, enterrada en línea recta entre la obra de toma y la fuente, que se emplazará junto a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus y un registro de descarga junto al cruce de la conducción con el río Zamaca.

El Ayuntamiento no pretende imponer tarifas por el consumo del agua.

El Proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil durante el plazo de quince días, dentro del cual, cuantos se consideren perjudicados, pueden presentar en escrito dirigido al señor Gobernador Civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 20 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, *Vicente Núñez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Depositaria de Fondos Provinciales

Cuenta General de Caudales del Ejercicio de 1931

CUENTA definitiva que yo, don Eugenio Manzanares Izquierdo, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de enero de 1931 a 31 de diciembre de 1931 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		SEGUNDA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO			
CARGO	Pesetas	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	PAGOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
Son Cargo (1) tres millones trescientas noventa y seis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas y sesenta y tres céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas Relaciones de Cargo, que comprenden los Cargaremes, que también se acompañan	3.296.424'63	1 Rentas	22.363'33	1 Obligaciones generales	158.290'40
DATA		2 Bienes provinciales	58.319'63	2 Representación provincial	5.492'55
Son Data dos millones novecientas veintiún mil novecientas noventa y nueve pesetas y cuarenta y siete céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, Corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las Relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos Libramientos	2.921.999'47	3 Subvenciones y donativos	103.981'29	3 Vigilancia y seguridad	"
Saldo o existencia de esta cuenta cuatrocientas setenta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas dieciséis céntimos	474.425'16	4 Legados y mandas	"	4 Bienes provinciales	"
		5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	50.526'92	5 Gastos de recaudación	9.641'10
		6 Contribuciones especiales	"	6 Personal y material	179.861'62
		7 Derechos y tasas	30.299'41	7 Salubridad e higiene	30.473'90
		8 Arbitrios provinciales	"	8 Beneficencia	802.487'25
		9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	96.164'77	9 Asistencia social	6.482'50
		10 Cesiones de recursos municipales	520.433	10 Instrucción pública	65.402'50
		11 Recargos provinciales	202.535'80	11 Obras públicas y edificios provinciales	197.828'48
		12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"
		13 Crédito provincial	"	13 Montes y pesca	"
		14 Recursos especiales	"	14 Agricultura y ganadería	47.220'23
		15 Multas	"	15 Crédito provincial	"
		16 Mancomunidades interprovinciales	"	16 Mancomunidades interprovinciales	"
		17 Reintegros	3.966'46	17 Devoluciones	1.973'46
		18 Fianzas y depósitos	"	18 Imprevistos	10.240'88
		19 Resultas	1.564.771'32	19 Resultas	719.015'47
		<i>Presupuesto extraordinario A</i>	8.234'49	<i>Presupuesto extraordinario A</i>	6'30
		Resultas incorporadas al mismo	734.828'21	Resultas incorporadas al mismo	687.582'83
		CARGO	3.396.424'63	DATA	2.921.999'47

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS

Art.	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Art.	PAGOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	Capítulo 1.º			Capítulo 7.º	
	Rentas			Derechos y tasas	
	1.º Propiedades	2.961	2.º De Corporaciones locales	2.913'11	
	2.º Censos	"	3.º Donativos	525	
	3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	7.670'41			
	4.º BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial	11.731'92			
	5.º Otras rentas	"			
		22.363'33			
	Capítulo 2.º			Capítulo 8.º	
	Bienes provinciales			Arbitrios provinciales	
	1.º Aprovechamientos	58.319'63		1.º Ordinarios y extraordinarios	"
	2.º Enajenaciones	"		2.º Imposiciones o percepciones	"
		58.319'63			
	Capítulo 3.º			Capítulo 9.º	
	Subvenciones y donativos			Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
	1.º Del Estado	100.543'18		1.º Contribución territorial	65.167'13
				2.º Cédulas personales	30.997'64
					96.164'77

Arts.	Operaciones realizadas en el ejercicio	Arts.	Operaciones realizadas en el ejercicio	Arts.	Operaciones realizadas en el ejercicio
GASTOS					
Capítulo 10		Capítulo 1.º		Capítulo 9.º	
<i>Cesiones de recursos municipales</i>		<i>Obligaciones generales</i>		<i>Asistencia social</i>	
1.º Aportación municipal	520.433	1.º Servicios generales del Estado	22.914'55	1.º Instituciones de crédito	.
2.º Arbitrios sobre traviesas en los frontones	.	2.º Pactos y compromisos	649'05	2.º Otras instituciones de carácter social	6.482'50
	520.433	3.º Deudas	71.791'68	3.º Obligaciones impuestas por las leyes	.
Capítulo 11		4.º Censos	.		6.482'50
<i>Recargos provinciales</i>		5.º Pensiones	31.815'48	Capítulo 10	
1.º Solares sin edificar	.	6.º Cargas de justicia	.	<i>Instrucción pública</i>	
2.º Terrenos incultos	.	7.º Intereses debidos	.	1.º Atenciones generales	7.136'15
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	202.535'80	8.º Otros conceptos análogos	15.687'91	2.º Escuelas Industriales	30.000
	202.535'80	9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	11.228'52	3.º Escuelas de Artes y Oficios	.
Capítulo 12		10. Litigios	28'90	4.º Escuelas de Bellas Artes	.
<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		11. Gastos indeterminados	4.174'31	5.º Escuelas de Sordomudos	10.688'75
1.º Recursos del Estado	.		158.290'40	6.º Escuelas de Ciegos	.
2.º Otros ingresos	.	Capítulo 2.º		7.º Escuelas Normales	.
	.	<i>Representación provincial</i>		8.º Escuelas profesionales	.
Capítulo 13		1.º De la Diputación y Comisión provincial	4.292'55	9.º Bibliotecas	.
<i>Crédito provincial</i>		2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión	1.200	10. Otros Establecimientos e Institutos	.
Unico Operaciones de crédito provincial	.	3.º Dietas de los Diputados provinciales	.	11. Monumentos artísticos e históricos	2.000
Capítulo 14			5.492'55	12. Subvenciones o becas	15.577'60
<i>Recursos especiales</i>		Capítulo 3.º			65.402'50
1.º Recursos especiales para empréstitos provinciales	.	<i>Vigilancia y seguridad</i>		Capítulo 11	
2.º Brigada sanitaria e Instituto de Higiene	.	1.º Vigilancia	.	<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>	
	.	2.º Seguridad	.	1.º Atenciones generales	.
Capítulo 15		Capítulo 4.º		2.º Construcción de caminos vecinales	450
<i>Multas</i>		<i>Bienes provinciales</i>		3.º Conservación y reparación de caminos vecinales	67.893'07
1.º Derechos reales y timbre	.	1.º Adquisición	.	4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	.
2.º Otras multas	.	2.º Mejora, conservación y custodia	.	5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	86.596'78
	.	Capítulo 5.º		6.º Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	.
Capítulo 16		<i>Gastos de recaudación</i>		7.º Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	.
<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	9.641'10	8.º Otras obras	.
Unico Para obras e instalaciones o servicios	.	2.º De contribución del Estado	.	9.º Construcción de edificios provinciales	.
Capítulo 17			9.641'10	10. Reparación y conservación de edificios provinciales	42.888'63
<i>Reintegros</i>		Capítulo 6.º			197.828'48
1.º Por pagos indebidos	.	<i>Personal y material</i>		Capítulo 12	
2.º Por otros conceptos	3.966'46	1.º De las oficinas	150.825'07	<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado</i>	
	3.966'46	2.º De los establecimientos provinciales	.	1.º Obras y servicios públicos traspasados	.
Capítulo 18		3.º Material de la Diputación y Comisión	13.926'28	2.º Obras y servicios públicos concedidos	.
<i>Fianzas y depósitos</i>		4.º Gastos generales de la Corporación	15.110'27		.
Unico Por los constituidos en la Caja provincial	.		179.861'62	Capítulo 13	
Capítulo 19		Capítulo 7.º		<i>Montes y pesca</i>	
<i>Resultas</i>		<i>Salubridad e higiene</i>		1.º Atenciones generales	.
1.º Existencia en Caja	1.174.438'13	1.º Desección de pantanos; canales de riego	.	2.º Fomento de la riqueza forestal	.
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	390.333'19	2.º Encauzamiento y rectificación de ríos	.	3.º Piscicultura	.
	1.564.771'32	3.º Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	30.473'90		.
Existencia del presupuesto extraordinario 1930 A		Capítulo 8.º		Capítulo 14	
Corriente operación crédito para construcción caminos vecinales		<i>Beneficencia</i>		<i>Agricultura y ganadería</i>	
Resultas incorporadas al mismo		1.º Atenciones generales	27.159'06	1.º Atenciones generales	46.220'23
Existencia del presupuesto extraordinario 1930 A		2.º Maternidad y expósitos	19.625'19	2.º Escuelas de Agricultura	.
Corriente operación crédito para construcción caminos vecinales		3.º Hospitalización de enfermos	338.431'11	3.º Granjas y campos de experimentación	.
Resultas incorporadas al mismo		4.º Huérfanos y desamparados	267.725'08	4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	.
Existencia del presupuesto extraordinario 1930 A		5.º Dementes	145.096'81	5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	1.000
Corriente operación crédito para construcción caminos vecinales		6.º Servicios especiales	.	6.º Avicultura	.
Resultas incorporadas al mismo		7.º Instituto de Higiene	2.450	7.º Sericultura	.
Existencia del presupuesto extraordinario 1930 A		8.º Brigada sanitaria	.	8.º Apicultura	.
Corriente operación crédito para construcción caminos vecinales		9.º Calamidades públicas	2.000	9.º Concursos y Exposiciones	.
Resultas incorporadas al mismo			802.487'25		47.220'23

Arts.	Operaciones realizadas en el ejercicio	Arts.	Operaciones realizadas en el ejercicio	Arts.	Operaciones realizadas en el ejercicio
	Capítulo 15 Crédito provincial		Capítulo 17 Devoluciones		Capítulo 19 Resultas
Unico	Operaciones de crédito provincial	1.º Por ingresos indebidos 2.º Por otros conceptos	1.973'46 1.973'46	1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados 2.º Déficit de ejercicios anteriores	719.015'47 719.015'47
	Capítulo 16 Mancomunidades interprovinciales		Capítulo 18 Imprevistos		Presupuesto extraordinario A
Unico	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	Unico Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	10.240'88 10.240'88	Corriente operaciones crédito, para construcción caminos vecinales Resultas incorporadas al mismo	6'30 687.582'83 687.589'13

De forma que, importando el CARGO tres millones trescientas noventa y seis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas y sesenta y tres céntimos, y la DATA dos millones novecientas veintidós mil novecientas noventa y nueve pesetas y cuarenta y siete céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por SALDO de esta cuenta la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas y dieciséis céntimos.

Logroño, 18 de febrero de 1932.—El Depositario, E. Mansanares.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1931 a que la misma corresponde.—El Interventor, S. Pardo.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Domingo Martínez Moreno.

Sesión de 23 de febrero de 1932.—Se acordó aprobarla y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 297 del Estatuto Provincial.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.—Hay un sello que dice: «Diputación Provincial - Comisión Gestora - Logroño».—Es Copia: El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño
ANUNCIO

514

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Gregorio Pérez y José del Valle, vecinos de Grañón, fechado el 23 de diciembre, interponiendo recurso consencioso-administrativo sobre y contra resolución adoptada por el Ayuntamiento de Grañón sobre parcelas de terreno que poseían dichos señores Pérez y del Valle; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 22 de febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
ANUNCIO

555

Habiendo acordado este Excelesimo Ayuntamiento, la provisión de cuatro plazas de barrereros afectos al servicio de la Limpieza Pública Municipal, que se efectuará mediante concurso, los que deseen tomar par-

te en el mismo, deberán acreditar en forma que poseen los requisitos siguientes:

- 1.º Hallarse libre del servicio militar.
- 2.º Tener una edad comprendida entre los 23 y 40 años.
- 3.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas de la Aritmética.
- 4.º Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- 5.º Carecer asimismo de enfermedad o defecto físico que le inhabilite para las funciones del cargo.

Los interesados acompañarán además a sus instancias, los certificados de trabajo de los dueños de fábricas, talleres, etc., donde lo hubiesen prestado.

Las instancias, extendidas en papel del Estado de la clase 8.ª y reintegradas además con un sello del Impuesto Municipal, de 2 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal en las horas de 11 a 13 todos los días laborables, comprendidos en los quince siguientes, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los agraciados con el cargo, percibirán el jornal diario de 5'51 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Logroño, a 26 de febrero de 1932.—El Alcalde, Amancio Cabazón.

12.º Regimiento de Artillería Ligera

524

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas de vestuario y equipo que a continuación se relaciona, se abre concurso para que los constructores que lo de-

seen puedan presentar modelos y proposiciones en el Almacén del mismo hasta las once horas del día 24 del mes de marzo próximo, fecha y hora en que se reunirá la Junta Económica del Cuerpo. Los licitadores deberán ajustarse a cuanto disponen las Ordenes circulares de 2 de octubre y 19 de diciembre de 1930 (D. O. número 223 y 287) y la de 27 de marzo último (D. O. número 73).

Se hace constar que el importe de los anuncios que se publiquen serán satisfechos a prorroga entre los adjudicatarios.

PRENDAS QUE SE CITAN

Zapatos (pares)	100
Cañideras	100
Morrales de pan completos	98
Guantes blancos (pares)	130
Id. avellana (pares)	130
Tabardos	48
Capotes-mantas	48
Espuelas pares con correas	48
Cantimploras	48
Correajes color avellana	48
Bolsas de aseo	225

Logroño, 24 de febrero de 1932.—El Comandante Mayor, Juan Innerarity.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita a Cruz Díez Bretón, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que manifieste si ratifica la conformidad prestada por su defensa a las conclusiones del Ministerio Fiscal, en la causa que se le siguió con el número 33 de 1931, sobre resis-

tencia grave, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y por desconocerse el actual paradero del mencionado Cruz Díez, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Caiahorra, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

REQUISITORIA

Jiménez Muñoz, Jesús, natural de Villarañez (Alava), de 31 años, de estado soltero, profesión tratante (gitano), domiciliado últimamente en Navarrete, procesado por robo, en causa número 25 de 1932; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Haro, 1.º de marzo de 1932.—El Juez de Instrucción en funciones, Arturo Marcelino del Prado.

Administración Municipal

EDICTO

537

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 6 de los corrientes, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de reconstrucción y consolidación del Matadero público municipal de Rincón de Soto, bajo el tipo de

seis mil setecientas veinte pesetas.

El proyecto, pliego adicional y de condiciones económico-facultativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, la cual se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o un Delegado suyo, con asistencia de otro miembro que designe la Corporación Municipal el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados ejercientes en la población, cabeza de este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea trescientas treinta y seis pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del Matadero público de la villa de Rincón de Soto».

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el propio licitador, dentro del plazo y con las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Serán de cuenta del rematante los gastos que origine la subasta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don...., vecino de...., habitante en la calle de.... número...., piso...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de reconstrucción y consolidación del Matadero público municipal de la villa de Rincón de Soto, se comprometo a llevar a cabo las referidas obras con sujeción a las citadas condiciones, proyecto y pliego adicional, por la cantidad de.... (pesetas y céntimos en letra).

Asimismo el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan: (Indíquese las diferentes clases y categorías de obreros que hayan de ocuparse).

Las horas extraordinarias se pagarán a.... pesetas.

..... a.... de.... de 1932.

(Firma del proponente o su apoderado).

En Rincón de Soto, a 25 de febrero de 1932.—El Alcalde-Presi-

de, *Justo Pascual*.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, *Hermenegildo Alegre*.

ANUNCIO

561

Durante todo el mes de marzo próximo, se admiten las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para la confección del apéndice al amillaramiento, debiendo venir acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y el pago de Derechos reales.

Torrecilla sobre Alesanco, 25 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Francisco Ugarte*.

EDICTO

538

Don Julián Lerena Martínez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de Utilidades de esta localidad para el año de 1932, con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremontalvo, 24 de febrero de 1932.—El Presidente, *Julián Lerena*.

EDICTO

536

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, se hace público que, desde esta fecha, queda expuesta en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1931, aprobada por este Ayuntamiento, con sus relaciones de deudores y acreedores, a fin de que puedan presentarse contra ella las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, precisamente por escrito y dentro del indicado plazo.

Rincón de Soto, a 25 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Justo Pascual*.

ANUNCIO

560

Rectificado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de habitantes formado en 1930, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir de la fecha del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen legales.

Zaragoza, 20 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Francisco Lería*.

EDICTO

527

Don Vicente Lerena Ureta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 14 del mes actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal, designó vocales natos para las Comisiones de evaluación, Parte Real y Personal, que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de Utilidades para 1932, a los vecinos siguientes:

Parte Real

Don Antonio Llorente Contreas, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Domingo Llorente Contreas, ídem por urbana.

Don Alfonso Mendoza Lacalle, ídem por industrial.

Doña Agustina Ureta Matute, ídem por rústica, fuera del pueblo.

Don Buenaventura Mallagaray Lerena, representante del Sindicato Agrícola.

Parte Personal

Don Emeterio Gómez Ortúzar, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Alesón Alvarez, ídem por urbana.

Don José Alesón Carro, ídem por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presenten en el plazo de siete días en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas, bien contra las designaciones, según preceptúa el artículo 489 del Estatuto Municipal.

Berceo, 23 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Vicente Lerena*.

EDICTO

529

Don Nicasio Vea Abejas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cornago,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, este Ayuntamiento ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del repartimiento general de Utilidades para el año 1932, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Personal

PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL, DE CORNAGO

Don Deogracias Arellano Hurtado, mayor contribuyente por rústica.

Don Fabián Remondo Baroja, ídem por urbana.

Don Francisco Olloqui San Clemente, ídem por industrial.

PARROQUIA DE SAN ANTÓN ABAD, DE VALDEPERILLO

Don Eustasio Jiménez y Jiménez,

ídem mayor contribuyente por rústica.

Don Vicente Pastor Calleja, ídem por urbana.

Don Toribio Iturriaga Martínez, ídem por industrial.

Parte Real

Don Emiliano Miguel Izquierdo, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Gutiérrez Ridruejo, ídem por urbana.

Don Victoriano Marrodán Hernández, ídem por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Cornago, 22 febrero 1932.—El Alcalde, *Nicasio Vea*.

ANUNCIO

560

Durante todo el mes de marzo próximo, se admiten las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para la confección del apéndice al amillaramiento, debiendo venir acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales.

Canillas de Río Tuerto, 25 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Modesto Aragón*.

EDICTO

539

Don Vicente Lerena Ureta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que con el objeto de que las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las Utilidades de todos los contribuyentes vecinos, como hacendados forasteros, para que la Junta pueda confeccionar el repartimiento del año actual de 1932, se previene a todos los que estén sujetos a tributar por dichos conceptos, en la obligación que se hallan de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde el 1.º de marzo próximo, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que, los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado, se entenderán prestar su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Berceo, 24 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Vicente Lerena*.